CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA

CONTRATO Nº 223
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA Y LA EMPRESA LS VENTAS & SERVICIOS DE PASTOR AYALA ESCURRA

En Ciudad del Este, capital del X Departamento de Alto Paraná, a los 11 días del mes de Junio de 2013, entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA** representado para este acto por la **Abog. María del Rocío Gossen Teme,** Presidente de esta Circunscripción Judicial, autorizado por Resolución Nº 29 de fecha 23 de Mayo del 2013, del Consejo de Administración para la suscripción del presente, domiciliado para el efecto en la Av. Bernardino Caballero 701 esquina Cerro León de esta ciudad, en adelante **LA CONTRATANTE, y el Señor Pastor Ayala Escurra** en representación de **LS VENTAS & SERVICIOS** paraguayo con C.I. Nro. 1.257.422, domiciliado en el km. 8.800 Acaray de Ciudad del Este, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen celebrar el presente contrato de ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA.

PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO.
La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y EL CONTRATADO en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones PAC Nº256.866 ***Llamado a* Contratación Directa Nº 17/13 "Adquisición de Elementos e Insumos de Limpieza"**; adjudicado por Resolución Nº 29 de fecha 23 de Mayo de 2013, emanada del Consejo de Administración de la VI Circunscripción de Alto Paraná.

SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 29 de fecha 23 de Mayo de 2013.
b) Las Bases y Condiciones del presente llamado.-
c) El presente texto del Contrato.-
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATADO**.-
e) Las Especificaciones Técnicas.-

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las condiciones de ejecución de la contratación (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes y estas se obligan a respetarlos.
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en la otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.
La Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, se reserva el derecho de analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por EL CONTRATADO. Por su parte, EL CONTRATADO asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieren o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 340 con Fuente de Financiamiento 10, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2013.
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 256.866.

CUARTA – PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.
EL CONTRATADO, a partir de la firma del contrato se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por EL CONTRATANTE, a entregar los bienes adjudicados. A tal efecto plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de 15 (quince) días calendario, computados a partir del primer día hábil siguiente a la recepción de la Orden de Compra (pudiendo ser notificada por Courrier o Fax o email).

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

LS Ventas & Servicios
Km. 8.800 Acaray - Telef.: 061-575337

EL CONTRATADO, deberá entregar los bienes adjudicados en la sede del Palacio de Justicia de Alto Paraná ubicado en Av. Bernardino Caballero 701 esq. Cerro León, Ciudad del Este, de 7:00 a 13:00 horas. Las entregas que **EL CONTRATADO** realice a **LA CONTRATANTE**, se considerarán provisorias hasta que **LA CONTRATANTE** verifique la calidad de lo contratado. Así mismo se requerirá que la entrega de los bienes sea realizada por el total solicitado en la Orden de Compra y acompañado por un representante de la empresa, que cuente con la respectiva Nota Remisión y Factura.

La recepción conforme y definitiva por parte de **LA CONTRATANTE**, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.

Las entregas parciales o la prórroga en los plazos de entrega, serán resueltos por **LA CONTRATANTE,** a solicitud expresa y por escrito del **CONTRATADO**, siempre y cuando las mismas sean solicitadas **cuanto menos 5 (cinco) días hábiles** antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.

QUINTA – PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra EL **CONTRATADO** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables y solo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATADO**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en el contrato.

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la oferta del **CONTRATADO**, y a las cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, asciende a la suma total de la adjudicación de Gs. 38.003.000 (Guaraníes treinta y ocho millones tres mil), IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	150	Desodorante por litro	2.900	435.000
3	300	Detergente por litro	4.500	1.350.000
4	200	Cera roja de 5 litros	45.100	9.020.000
6	250	Franela	4.000	1.000.000
8	10	Tacho para basura grande con tapa	71.000	710.000
9	30	Tacho para basura chico con tapa	14.900	447.000
14	2.000	Bolsas para basura	3.900	7.800.000
16	50	Escurridor de goma grande	35.000	1.750.000
17	150	Guantes de goma mediano	10.300	1.545.000
19	80	Crema Limpieza	7.700	616.000
21	1.500	Hipoclorito de sodio al 2% al litro	2.950	4.425.000
22	100	Jabón Líquido	7.800	780.000

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

VS Ventas & Servicios
Km. 8.800 Acaray • Telef.: 061-575337

24	250	Desodorante para aromatizador digital	32.500	8.125.000
			TOTAL:	**38.003.000.-**

El Banco y Número de cuenta, del Contratado, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es el Banco Continental, Cuenta Corriente Nº 28-23-316540-08.-

SEXTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
La solicitud de pago se hará ante la Oficina Administrativa por escrito y acompañado de las facturas crédito una vez entregados los bienes, según lo solicitado en la/s Orden/es de Compra/s, hasta el monto de **Gs. 38.003.000 (guaraníes treinta y ocho millones tres mil)**. De los montos facturados serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta e I.V.A, según lo establecen las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4% en concepto de **Contribución sobre los Contratos** de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.

SETIMA- LAS PARTES.
Se obligan a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

OCTAVA - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO
El contratante podrá rescindir el contrato, según lo estipulado en los Art. 58, 59 y 60 en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

NOVENA- ENMIENDA.
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.
En caso de discrepancia entre las partes, se someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este contrato a los Tribunales de la República estableciéndose competente el de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ.

DECIMA–MULTA POR ATRASOS.
Si el **CONTRATADO** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes en la forma y los plazos estipulados en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (un por ciento) del valor total de cada ítem en demora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.
Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del Contratado, se le cobrará una multa adicional del 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del contrato.
La contratante queda autorizada a deducir la multa, sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor.

DECIMA PRIMERA–VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 31 de Diciembre del año 2013.

DECIMA SEGUNDA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.

DECIMA TERCERA - FISCAL DEL CONTRATO.

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

LS Ventas & Servicios
Km. 8,800 Acara- - Telef.: 061-575337

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA

La Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná designa como Fiscal del Contrato a la Sra. Dora González, que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente llamado.

DECIMA CUARTA - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.--

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 11 días del mes de Junio de 2013.

LS Ventas & Servicios
Km. 8.800 Acaray - Telef.: 061-575337

Pastor Ayala Esurra
CI: 1.257.422
CONTRATADO

María del Rocío Gossen Teme
Presidente– VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná
Corte Suprema de Justicia
CONTRATANTE